

E - 14839

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
Subsecretaría del Medio Ambiente



**AMPLÍA EL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ENVASES Y EMBALAJES Y REGULA UN SISTEMA DE DEPÓSITO Y REEMBOLSO DE ENVASES DE BEBIDAS RETORNABLES DE UN SOLO USO**

SANTIAGO,

25 ENE 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0045

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.920, marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 8, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920; la Resolución exenta N° 1.492, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la Resolución exenta N° 110, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para aportar antecedentes técnicos, económicos y sociales sobre las materias a regular en el decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos y en el decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la Resolución exenta N° 11, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que convoca a representantes para integrar el comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos y del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la Resolución exenta N° 127, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para presentar las postulaciones para integrar los comités operativos ampliados que participarán de la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos y del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la Resolución exenta N° 179, de 2018, del

Ministerio del Medio Ambiente, que designa integrantes del comité operativo ampliado que participará en la elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; la Resolución exenta N° 536, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía el plazo para la elaboración del anteproyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución exenta N° 1.492, de 22 de diciembre de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente dio inicio al proceso de elaboración del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5° letra g) y 25 letra f) del Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920, la resolución que da inicio a dicho proceso debe indicar el plazo para dictar un anteproyecto de instrumento.
3. Que la Resolución exenta N° 1.492, del 22 de diciembre de 2017, de este Ministerio, en su resolutive 9, fijó un plazo de seis meses contados desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial para dictar el referido anteproyecto de decreto supremo. Habida cuenta de que la publicación se efectuó el día 4 de enero de 2018, el plazo para dictar el anteproyecto vencería el día 4 de julio de 2018.
4. Que el plazo anteriormente señalado fue ampliado en 8 meses, mediante la Resolución exenta N° 536, de 3 de julio de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, debiendo dictarse el anteproyecto de decreto supremo el día 4 de marzo de 2019.
5. Que, asimismo, el Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los decretos supremos establecidos en la Ley N° 20.920, en sus artículos 7° y 25, señala que este Ministerio deberá llevar a cabo un análisis general del impacto económico y social, comparando la situación a ser propuesta por el anteproyecto con la situación actual, sin anteproyecto en ejecución, y que dicho análisis deberá realizarse dentro del mismo plazo de elaboración del anteproyecto.
6. Que, a su vez, los artículos 9° y 27 señalan que el Ministerio deberá consultar el anteproyecto con organismos públicos competentes y con organismos privados, para lo cual deberá constituir un comité operativo ampliado, integrado por representantes de los ministerios, así como por personas naturales y jurídicas ajenas a la Administración del Estado que representen a los productores, los gestores de residuos, las asociaciones de consumidores, los recicladores de base, la academia, las organizaciones no gubernamentales, entre otros.

7. Que la Resolución exenta N° 11 de 2018, de este Ministerio, convocó a distintos representantes de diversas entidades a integrar el referido comité operativo ampliado. El Ministerio, con posterioridad, designó a sus miembros a través de la Resolución exenta N° 179, de 2018.
8. Que, a la fecha, se han sostenido 5 reuniones con el comité operativo ampliado y se han discutido una gran cantidad de temas y materias a regular. Estas sesiones se han llevado a cabo los días: 5 de noviembre de 2018, 27 de noviembre de 2018, 21 de diciembre de 2018, 11 de enero de 2019 y 25 de enero de 2019.
9. Que, no obstante las sesiones acaecidas, subsiste aún una multiplicidad de asuntos que el comité operativo ampliado no ha alcanzado a conocer y que, atendido lo útiles que han resultado las reuniones anteriores, se estima necesario que sean discutidos en dicha instancia.
10. Que, en adición a lo anteriormente señalado, en virtud del principio participativo, contenido en el artículo 2º, letra f) de la ley N° 20.920, que indica que "la educación, la opinión y el involucramiento de la comunidad son necesarios para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización", se ha decidido iniciar un proceso de involucramiento de la ciudadanía, en el que se buscará no sólo realizar acciones que den a conocer la ley N° 20.920 y educar a la población al respecto, sino que además se les instará a participar, entregando insumos que serán considerados en la regulación.
11. Que, para llevar a cabo lo anterior, se realizarán múltiples actividades entre el lunes 11 de marzo y el viernes 12 de abril de 2019. Estas actividades contemplan talleres abiertos al público para abordar temáticas relacionadas a la ley N° 20.920 y, en particular, a la responsabilidad extendida del productor aplicada al producto prioritario "Envases y Embalajes".
12. Que, buscando darle un alcance nacional y promoviendo la descentralización, se prevé que estos talleres sean realizados, al menos, en las ciudades de: Punta Arenas, Concepción, Santiago, Valparaíso e Iquique. Adicionalmente, representantes del Ministerio del Medio Ambiente sostendrán reuniones de trabajo con actores relevantes de esas ciudades y sus alrededores.
13. Que, en atención a lo fructífero que ha resultado recibir insumos de diversos organismos públicos y privados, se realizarán tres sesiones más del comité operativo ampliado.
14. Que se espera, con posterioridad a todas las actividades referidas, disponer de un plazo que permita trabajar sobre los insumos, las observaciones y los comentarios recibidos, sin que ello conlleve la postergación de la aplicación de la responsabilidad extendida del productor para el producto prioritario envases y embalajes.
15. Que, por los argumentos expuestos y a fin de poder cumplir con lo señalado precedentemente, se vuelve necesario extender el plazo establecido en la Resolución exenta N° 536, de 2018, de este Ministerio.

**RESUELVO:**

**AMPLIAR** el plazo para dictar el anteproyecto del decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes, y regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso, debiendo dictarse al día **31 de mayo de 2019**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Carolina Schmidt Zaldívar*  
**Carolina Schmidt Zaldívar**  
**Ministra del Medio Ambiente**

*CRE/GRB*  
**CRE/GRB**

**Distribución:**

- Gabinete
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Of. de Partes Ministerio del Medio Ambiente